



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE
INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Veintiuno de abril de dos mil veintidós	Hora	3:00	a.m.	p.m. X
-------	---	------	------	------	--------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4d909a02-a55e-412b-b9f0-a0c5dc084682?vcpubtoken=e467dce6-3c52-4e19-90a6-40e24661c532>

RADICACIÓN DEL PROCESO

05	360	31	05	002	2021	00297	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 3:00 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 3:30 p.m.

DATOS DEL DEMANDANTE

Nombres y apellidos	VÍCTOR MANUEL CARMONA GIRALDO
Cédula de ciudadanía	15.050.854

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE

Nombres y apellidos	JULIÁN HENAO LOPERA Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	182.388 C. S. de la J.

DATOS DEL DEMANDADO

Nombres y apellidos	GONVARRI MS COLOMBIA SAS
Cédula de ciudadanía o Nit	900.105.860-4

DATOS DEL APODERADO DE LA DEMANDADA

Nombres y apellidos	GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	83.117 del C.S. de la J.

CONCILIACIÓN

HORA INICIO: 3:00 pm	HORA TERMINACIÓN: 3:05 p.m.
No hay ánimo conciliatorio, se clausura esta etapa	

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO: 3:05 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 3:10 p.m.

No hay excepciones que resolver en esta etapa, las presentadas son de mérito.

RECURSOS

SI NO EFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO: 3:10 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 3:15 p.m.

No hay necesidad de sanear.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO: 3:15 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 3:20 p.m.

Atendiendo a que la parte pasiva de la relación sustancial acepta el vínculo laboral que sostuvo con el demandante, el Despacho encuentra que problema jurídico a resolver será establecer si para el momento en que finalizo el contrato de trabajo, esto es, el 16 de marzo de 2021, el demandante se encontraba bajo una protección de estabilidad laboral reforzada por su condición de salud, en consecuencia si le asiste derecho al reintegro con el pago de salarios y demás emolumentos dejados de percibir, así como la sanción del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, los intereses legales o la indexación.

DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO: 3:20 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 3:30 p.m.

PARTE DEMANDANTE:

- La documental que se allego en el D. 4 con 31 fls., la que obra en los D. 6 a 8 y la prueba sobreviniente del D. 20 y 21.
- Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.
- Testimonial: Anibal de J. Jaramillo y Jhony Alberto Berrio Álvarez.
- Se ordena oficiar a la sociedad demandada para que allegue copia del examen médico ocupacional de ingreso. Para lo cual cuenta con un término de un mes, so pena de las sanciones.

PARTE DEMANDADA:

- La documental que se allego con la respuesta entre fls. 21-53.
- Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos.
- Testimonial: Juan Diego Muñoz Aramburo, Javier Vinasco y Dora Luz Osorio Ocampo.

PRUEBAS NO DECRETADAS			
N.A.			
RECURSOS			
SI	NO	x	EFFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se termina y se fija AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)

TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el 24 de NOVIEMBRE de 2022 a las 9 a.m.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b7c4931310a1d8a3a0b325ff841f5fef3e38f3a437fe319f449cb77e0eb0d5**

Documento generado en 28/04/2022 03:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>